

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00021-00
Demandante: FABIAN MAURICIO BERBESI
Demandado: ORFA YANETH VILLAMIZAR ROJAS Y OTRA
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

De las notificaciones realizadas por la parte actora a los demandados JORGE ARMANDO y JOSE LUIS VILLAMIZAR ROJAS se advierte que, remitiéndose a la dirección física, la notificación debe surtirse en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., no siendo admisible la notificación electrónica de que trata la ley 2213 de 2022 que recoge las disposiciones del decreto ley 806 de 2020.

Sobre el particular en sentencia STC 8125 de 2022 la Corte Suprema de justicia puntualizó: *“es posible armonizar las referidas disposiciones del Código General del Proceso con las nuevas prácticas judiciales a través de la virtualidad que incorporó el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, pues no existe discusión que los trámites de notificación personal y por aviso (arts. 291 y 292) siguen vigentes, que sus reglas no se entremezclan con la nueva y autónoma forma de notificar mediante mensaje de datos (art. 8 del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022)…”*

Por tanto, se le insta a la parte a que consulte los formatos de notificación relacionados en auto anterior para la realización de tales notificaciones, concediéndole el termino de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 217 del C.G.P.

Respecto a las demandadas ORFA YANETH y YADDY MILENA VILLAMIZAR DELGADO, téngaseles por notificadas, quienes dejaron transcurrir el término de traslado sin manifestación alguna

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 19 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 033 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL

Secretaria